

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 24-05-142

El Consejo Politécnico, mediante sesión ordinaria efectuada el día 09 de mayo de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**CONOCER y APROBAR** la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-Doc-2024-058**, acordada mediante consulta del miércoles 08 de mayo de 2024, contenida en el anexo (02 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0023-O**, del 09 de mayo de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2024-058.- CONTENIDOS DE LAS ASIGNATURAS PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA SUPERIOR EN MECATRÓNICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN, FIMCP.**

En concordancia con la resolución **CUA-FIEC-2024-05-08-104** del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, donde aprueban los contenidos de las asignaturas de la carrera Tecnología Superior en Mecatrónica de la

**Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP**, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** los contenidos de las asignaturas de la carrera **Tecnología Superior en Mecatrónica de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP**. Los contenidos de las asignaturas se encuentran en el **Sistema de Gestión de contenidos**. Estos contenidos tendrán vigencia a partir del PAO 2024-1. Las asignaturas se detallan a continuación:

| NRO. | CÓDIGO   | ASIGNATURA             |
|------|----------|------------------------|
| 1    | EYAT3002 | CONTROL DE POTENCIA    |
| 2    | EYAT3003 | CONTROLES INDUSTRIALES |

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC